



**OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.**

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 de Villavicencio, quien obra en su condición de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**, identificado con NIT 845.000.021-0, como consta en el Acta de Posesión No. 012 del 1 de enero de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Departamento del Vaupés y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 12 de marzo de 2024, **PATRIMONIO NATURAL** y **LA GOBERNACIÓN** suscribieron el Acta Específica 01 de 2024 en modalidad de Convenio, cuyo objeto consiste en "Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Vaupés con fundamento en las normas vigentes para brindar el servicio de extensión a los productores rurales"
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula séptima era de (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$118.400.000)** del PID, Línea 3.2.1.1 Prestación de servicios de extensión rural especialmente en los NFDs, Rubro 516, que serán apartados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula décima tercera estará a cargo del líder de Pilar 3 – Agroambiental.
5. Que el 24 de mayo de 2024 se firmó OTROSÍ No. 001 en el que se prorrogó por dos (2) meses el tiempo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación sería el 11 de septiembre de 2024.
6. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 26 de agosto de 2024 el Líder del pilar 3, solicita prorrogar por un (1) mes más el tiempo de ejecución del Acta Específica No. 001, indicando que:



OTROSTRAZ... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

El presente documento tiene como objetivo... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

CONCLUSIONES

En consecuencia, se recomienda... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

Se sugiere... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

Finalmente, se espera... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

En el marco de... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

Se debe tener en cuenta... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

Por lo tanto, se recomienda... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...

Se espera que... PATRIMONIO NATURAL... CONSERVACION...



**OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.**

"1. El acta específica fue firmada el 12 de marzo del 2024, con una duración de cuatro (04) meses. El 23 de abril de 2024 la Gobernación solicitó un otrosí en tiempo de 2 meses más debido a las dificultades presentadas en selección y contratación del personal lo que atrasó el inicio de actividades.

2. Con el otrosí N° 1 en tiempo el acta finaliza el 11 de septiembre de 2024, a la fecha se tiene un retraso en la ejecución de las actividades del equipo consultor, ya que nuevamente se generaron dificultades en la renuncia del consultor financiero al mes uno (01) de contrato, lo que retrasó la consolidación y reporte de la información respectiva para el avance del documento PDEA, en este orden se debió hacer una nueva contratación para suplir esta necesidad del profesional financiero. La cual se logró hasta el mes de julio de 2024.

3. En el avance de revisión de información por parte del equipo, se identificó un error en la base de datos PDEA de Campo INNOVA, que hace parte de los archivos de la gobernación y la ADR y que es un insumo esencial para el desarrollo del paso 2 de la metodología. "Análisis del sector agropecuario frente a los procesos de extensión agropecuaria de la fase 2-Diagnostico". Al momento de revisarla se encontraron errores en la información como fueron menores de edad, adultos mayores, registros incompletos, personas ya fallecidas, lo que obligó a una nueva depuración y ajuste de la base de datos, a fin de contar con información válida que permitiera hacer las proyecciones de la población a ser atendida con los procesos a futuro del PDEA, generando así un retraso significativo en el avance del documento final.

4. Adicionalmente el documento final PDEA, debe ser radicado ante la asamblea departamental que es la encargada de aprobar el proyecto de ordenanza del PDEA dentro de las sesiones ordinarias, las cuales cerraron el 31 de julio, momento en el que por las diferentes dificultades presentadas no se tenía el documento final del PDEA para ser radicado ante esta instancia, dicho esto, las sesiones extraordinarias de la asamblea departamental se citarían por parte de la Dirección departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales del 20 de agosto al 10 de septiembre de 2024 para los respectivos debates que den la aprobación del documento PDEA vigencia 2024-2027.

5. Que, las dificultades anteriormente expuestas, no permiten dar cumplimiento dentro de los tiempos restantes del acta específica de obtener el documento validado desde la asamblea departamental.

6. En este orden, desde la Gobernación, se solicita la prórroga en tiempo del acta específica V.A. II. N° 001 mediante correo y oficio del 14 de agosto del 2024, con el

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE ASESORÍA  
Y A LA LEY DE 2003 RELATIVA AL RÉGIMEN DE ASESORES PARA LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma de la Ley de Asesoría y de la Ley de 2003 relativa al régimen de asesores para la actividad empresarial y profesional, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución Española de 1978.

La reforma propuesta tiene por finalidad la actualización de la normativa reguladora de la actividad de los asesores, así como la mejora de su régimen jurídico, en particular en lo relativo a su formación, su acceso a la profesión y su ejercicio. Asimismo, se pretende facilitar el acceso a la actividad de los asesores por parte de los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

En consecuencia, el presente proyecto de ley propone la modificación de la Ley de Asesoría y de la Ley de 2003, en los términos que se detallan en el presente texto. La reforma propuesta tiene por finalidad la actualización de la normativa reguladora de la actividad de los asesores, así como la mejora de su régimen jurídico, en particular en lo relativo a su formación, su acceso a la profesión y su ejercicio.

El presente proyecto de ley propone la modificación de la Ley de Asesoría y de la Ley de 2003, en los términos que se detallan en el presente texto. La reforma propuesta tiene por finalidad la actualización de la normativa reguladora de la actividad de los asesores, así como la mejora de su régimen jurídico, en particular en lo relativo a su formación, su acceso a la profesión y su ejercicio.

El presente proyecto de ley propone la modificación de la Ley de Asesoría y de la Ley de 2003, en los términos que se detallan en el presente texto. La reforma propuesta tiene por finalidad la actualización de la normativa reguladora de la actividad de los asesores, así como la mejora de su régimen jurídico, en particular en lo relativo a su formación, su acceso a la profesión y su ejercicio.

El presente proyecto de ley propone la modificación de la Ley de Asesoría y de la Ley de 2003, en los términos que se detallan en el presente texto. La reforma propuesta tiene por finalidad la actualización de la normativa reguladora de la actividad de los asesores, así como la mejora de su régimen jurídico, en particular en lo relativo a su formación, su acceso a la profesión y su ejercicio.



**OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.**

*fin de dar cumplimiento a lo proyectado en el plan de adquisiciones, cronograma y plan de trabajo del acta específica. "*

7. Que en virtud de lo pactado en el Acta Específica Parágrafo 2 de la Clausula séptima, las condiciones para prorrogar son:

*"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:*

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.*
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.*
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.*
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar."*

8. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder de Pilar 3 – Agroambiental; fue actualizado el Plan de Adquisiciones y la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de PATRIMONIO NATURAL.
9. Que como consecuencia de todo lo anterior, es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: PRORROGAR** por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **11 de noviembre de 2024** y dicha cláusula queda así:

**"SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.

(...)"



Norwegian Ministry of Climate and Environment



UK Government







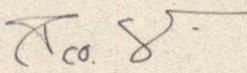
**OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.**

**SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del Acta Específica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

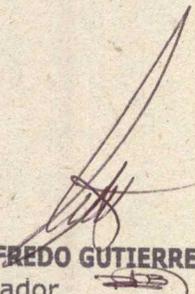
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día nueve (09) de septiembre de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **LA GOBERNACIÓN,**

DocuSigned by:  
  
81410C8A3272419...

**FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**  
Director Ejecutivo

  
**LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA**  
Gobernador

*ELABORÓ: Juan David Cárdenas. Profesional Jurídico.*  
*REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.*

